

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICION, PROPUESTO POR el Dr. LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINAS,
apoderada de la parte Demandante, COTRA AUTO DEL 28 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 6 DE AGOSTO DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2018-00356-00	REPARACION DIRECTA	PEDRO ARIAN SANJUANELO RODRIGUEZ Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	INICIO: 9 DE AGOSTO DEL 2021 TERMINA: 11 DE AGOSTO DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

ANEXO: RECURSO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICION, PROPUESTO POR el Dra. YINA PAOLA BENTHAN ARIAS, apoderada de
la parte Demandante, COTRA AUTO DEL 23 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 6 DE AGOSTO DE 2021

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2019-00026-00	REPARACION DIRECTA	EDINSON COMAS GONZALEZ Y OTROS	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	INICIO: 9 DE AGOSTO DEL 2021 TERMINA: 11 DE AGOSTO DEL 2021	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

ANEXO: RECURSO

luiggy muñoz llinas <luiggymll@hotmail.com>

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla

<adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico
- Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Servicios
Juzgados Administrativos - Seccional Barranquilla <cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>;
deata.notificacion@policia.gov.co <deata.notificacion@policia.gov.co>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 1 archivos adjuntos (301 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 28 DE JULIO DE 2021 QUE DECRETO UNAS PRUEBAS.pdf:

Señores

JUZGADO 8° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ate., Dr. Hugo José Calabria López - Juez

Correo electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Medio de Control de Reparación Directa de PEDRO ADRIAN SANJUANELO RODRIGUEZ, ADA LUZ SANJUANELO RODRIGUEZ y NEMECIO JOSÉ SANJUANELO RODRIGUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
Rad. N° 08-001-33-33-008-2018-00356-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE 28 DE JULIO DE 2021**

LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico para notificaciones judiciales: luiggymll@hotmail.com, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso referido, por medio del presente memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de 28 de julio de 2021, notificada por estado electrónico del 29 del mismo mes y año, por medio del cual decretó la práctica de unas pruebas.

PETICIONES

PRIMERO: Que se **REVOQUE** la providencia de 28 de julio de 2021, notificada al correo electrónico el 29 del mismo mes y año, por medio del cual decretó la práctica de unas pruebas; y, en su defecto se le se fije fecha para continuar con la audiencia de pruebas, en la cual se incorporen las pruebas allegadas al proceso oportunamente solicitadas y decretadas; así mismo, solicito que en la misma audiencia y al momento de finalizarla (cerrar dicha etapa probatoria) se señale fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento (inciso final del art. 181 del CPACA).

SUSTENTACION

Mediante auto de 7 de diciembre de 2018, se admitió la demanda, luego de ser notificada a la parte demandada, el despacho profirió auto de fecha 26 de abril de 2019, por medio del cual se fijó el día 18 de julio de 2019, a las 09:00 am, para realizar audiencia inicial.

En la audiencia inicial realizada el 18 de julio de 2019, luego de surtidas la fijación del litigio, la no existencia de ánimo conciliatorio, el despacho abrió el periodo probatorio, teniendo como prueba las documentales aportadas por las partes; así mismo, se decretaron unas pruebas documentales por oficio a unas entidades; se ordenó el peritazgo por parte de la Junta Regional de Invalidez del Atlántico al señor PEDRO ADRIAN SANJUANELO RODRIGUEZ; se nombró un perito contador para que rindiera un dictamen pericial; y, se fijaron los días 15 y 16 de octubre de 2019, para recepcionar los testimonios pedidos tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en igual forma para recepcionar la declaración del funcionario que firmo el dictamen de medicina legal y la del perito contable por su dictamen.

Ahora bien, dentro del presente proceso se han recaudados todas las pruebas decretadas en la audiencia del 18 de julio de 2019, excepto dos (2) pruebas que fueron desistidas en el transcurso del proceso; de las pruebas ordenadas por el Operador Judicial mediante auto de 28 de julio de 2021, debo manifestar lo siguiente:

- ü Las declaraciones o testimonios de CRISTINA RODRIGUEZ SANJUANELO, XIOMARA DE LEON REALES y SERGIO CAMARGO REALES, estas fueron recaudas en la audiencia realizada el día 15 de octubre de 2019, la cual fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.
- ü Con respecto a la prueba pericial de la Junta Regional de Invalidez del Atlántico y del Perito Contador, estas fueron desistidas por el apoderado de la parte demandante en la audiencia de pruebas (continuación) de fecha 24 de enero de 2020, en razón a la situación económica y precaria de los demandantes y a pesar del esfuerzo y gestiones realizados por ellos fue imposible conseguir los recursos económicos, dicho desistimiento fue aceptado por el despacho y notificada la decisión en estrado en dicha audiencia; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.
- ü De las pruebas documentales por oficio al DEPARTAMENTO POLICÍA DEL ATLÁNTICO, ubicado en la calle 81 No. 1 4-3 3, Barrio Almendros II etapa del Municipio de Soledad, estas fueron remitidas y allegas al despacho, tal como fue manifestado por el señor Juez en la audiencia del 24 de enero de 2020, las cuales reposaban a folios 194 a 218 del expediente; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el

expediente.

- ü De las pruebas documentales por oficio a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, ubicada en la calle 12 No. 10 - 81, de este Municipio, se determinó en la audiencia del 24 de enero de 2020, que la misma ya no era necesaria ya que el DEPARTAMENTO POLICÍA DEL ATLÁNTICO, ya habían remitido la documentación requerida por el despacho, y que las mismas reposaban a folios 194 a 218 del expediente; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.

La única prueba documental por oficio que estuvo pendiente, fue requerida mediante auto de 5 de mayo de 2021, notificada por estado electrónico N° 27 de 6 del mismo mes y año, en el cual el Operador Judicial ordenó requerir a la ESE Local de Campo de la Cruz – Atlántico, para que remitiera la historia clínica del señor GUSTAVO MIGUEL BALLUT BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.816.010, prueba que posteriormente fue remitida y contestada (respuesta a oficio 090-2021) por la ESE Local de Campo de la Cruz – Atlántico al despacho y que en igual forma me fue llegada a mi correo electrónico y que remití al despacho el 18 de mayo del año en curso, el cual constaba de 11 folios. Con ello, se determinaba que todas pruebas decretadas en el presente proceso ya han sido recaudadas.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINAS

C.C. N° 85.461.933 de Santa Marta

T.P. N° 91.026 del C. S. de la J.

E-mail: luiggymll@hotmail.com



Luiggy Oswaldo Muñoz Llinás

Señores

**JUZGADO 8° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

Ate., Dr. Hugo José Calabria López - Juez

Correo electrónico: adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
cseradbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. **Medio de Control de Reparación Directa de PEDRO ADRIAN SANJUANELO RODRIGUEZ, ADA LUZ SANJUANELO RODRIGUEZ y NEMECIO JOSÉ SANJUANELO RODRIGUEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.**
Rad. N° 08-001-33-33-008-2018-00356-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE 28 DE JULIO DE 2021**

LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado civilmente y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, correo electrónico para notificaciones judiciales: **luiggymll@hotmail.com**, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso referido, por medio del presente memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de 28 de julio de 2021, notificada por estado electrónico del 29 del mismo mes y año, por medio del cual decretó la práctica de unas pruebas.

PETICIONES

PRIMERO: Que se **REVOQUE** la providencia de 28 de julio de 2021, notificada al correo electrónico el 29 del mismo mes y año, por medio del cual decretó la práctica de unas pruebas; y, en su defecto se le se fije fecha para continuar con la audiencia de pruebas, en la cual se incorporen las pruebas allegadas al proceso oportunamente solicitadas y decretadas; así mismo, solicito que en la misma audiencia y al momento de finalizarla (cerrar dicha etapa probatoria) se señale fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento (inciso final del art. 181 del CPACA).

SUSTENTACION

Mediante auto de 7 de diciembre de 2018, se admitió la demanda, luego de ser noticiada a la parte demandada, el despacho profirió auto de fecha 26 de abril de 2019, por medio del cual se fijó el día 18 de julio de 2019, a las 09:00 am, para realizar audiencia inicial.

En la audiencia inicial realizada el 18 de julio de 2019, luego de surtidas la fijación del litigio, la no existencia de ánimo conciliatorio, el despacho abrió el periodo probatorio, teniendo como prueba las documentales aportadas por las partes; así mismo, se decretaron unas pruebas documentales por oficio a unas entidades; se ordenó el peritazgo por parte de la Junta Regional de Invalidez del Atlántico al señor PEDRO ADRIAN SANJUANELO RODRIGUEZ; se nombró un perito contador para que rindiera un dictamen pericial; y, se fijaron los días 15 y 16 de octubre de 2019, para recepcionar los testimonios pedidos tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en igual forma para recepcionar la declaración del funcionario que firmo el dictamen de medicina legal y la del perito contable por su dictamen.

Ahora bien, dentro del presente proceso se han recaudados todas las pruebas decretadas en la audiencia del 18 de julio de 2019, excepto dos (2) pruebas que fueron desistidas en el transcurso del proceso; de las pruebas ordenadas por el Operador Judicial mediante auto de 28 de julio de 2021, debo manifestar lo siguiente:

- ✓ Las declaraciones o testimonios de CRISTINA RODRIGUEZ SANJUANELO, XIOMARA DE LEON REALES y SERGIO CAMARGO REALES, estas fueron recaudas en la audiencia realizada el día 15 de octubre de 2019, la cual fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.
- ✓ Con respecto a la prueba pericial de la Junta Regional de Invalidez del Atlántico y del Perito Contador, estas fueron desistidas por el apoderado de la parte demandante en la audiencia de pruebas (continuación) de fecha 24 de enero de 2020, en razón a la situación económica y precaria de los demandantes y a pesar del esfuerzo y gestiones realizados por ellos fue imposible conseguir los recursos económicos, dicho desistimiento fue aceptado por el despacho y notificada la decisión en estrado en dicha audiencia; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.
- ✓ De las pruebas documentales por oficio al DEPARTAMENTO POLICÍA DEL ATLÁNTICO, ubicado en la calle 81 No. 1 4-3 3, Barrio Almendros II etapa del Municipio de Soledad, estas fueron remitidas y allegas al despacho, tal como fue manifestado por el señor Juez en la audiencia del 24 de enero de 2020, las cuales reposaban a folios 194 a 218 del expediente; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.
- ✓ De las pruebas documentales por oficio a la ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, ubicada en la calle 12 No. 10 - 81, de este Municipio, se determinó en la audiencia del 24 de enero de 2020, que la misma ya no era necesaria ya que el DEPARTAMENTO POLICÍA DEL ATLÁNTICO, ya habían remitido la documentación requerida por el despacho, y que las mismas reposaban a folios 194 a 218 del expediente; dicha audiencia fue grabada por orden del despacho y la misma reposa en el expediente.

La única prueba documental por oficio que estuvo pendiente, fue requerida mediante auto de 5 de mayo de 2021, notificada por estado electrónico N° 27 de 6 del mismo mes y año, en el cual el Operador Judicial ordenó requerir a la ESE Local de Campo de la Cruz – Atlántico, para que remitiera la historia clínica del señor GUSTAVO MIGUEL BALLUT BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.816.010, prueba que posteriormente fue remitida y contestada (respuesta a oficio 090-2021) por la ESE Local de Campo de la Cruz – Atlántico al despacho y que en igual forma me fue llegada a mi correo electrónico y que remití al despacho el 18 de mayo del año en curso, el cual constaba de 11 folios. Con ello, se determinaba que todas las pruebas decretadas en el presente proceso ya han sido recaudadas.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,


LUIGGY OSVALDO MUÑOZ LLINÁS
C.C. N° 85.461.933 de Santa Marta
T.P. N° 91.026 del C. S. de la J.
E-mail: luiggymll@hotmail.com

PRESENTANDO RECURSO DE REPOSICION RAD: 26-2019 JUZGADO 8 ADM.

yina maria benthan arias <ybenthan@hotmail.es>

Mar 27/07/2021 16:45

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla
<adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
deata.notificacion@policia.gov.co <deata.notificacion@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (417 KB)

RECURSO EDINSON COMAS.pdf;

Señor:

JUZGADO (08) OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION.

RAD:26-2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: EDINSON COMAS GONZALEZ.

DEMANDADO: POLICIA NACIONAL.

—

YINA PAOLA BENTHAN ARIAS

Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Calle 76 D No. 21-03 piso 2, bario Altos de los Robles

Soledad - Atlántico

ybenthan@hotmail.es

Celular 3113358524



Señor:

JUZGADO (08) OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICION.

RAD:26-2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA.

DEMANDANTE: EDINSON COMAS GONZALEZ.

DEMANDADO: POLICIA NACIONAL.

YINA PAOLA BENTHAN ARIAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.311.447 de Magangue y portadora de la T.P. N° 171.886 del C.S.J, apoderada reconocida dentro del proceso de le referencia, con el presente escrito comparezco ante usted para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, con respecto al auto de fecha 23 de junio del 2021, el cual fue notificado el día 26 de julio del 2021 por medio de mi correo electrónico, en el que se programaba fecha y hora para la celebración de la audiencia de prueba, la cual por la pandemia no se había podido celebrar, fijando esta como nueva fecha el día 9 de septiembre del 2021 a las 10:00AM.

Auto en el que se cita a los señores agentes de policía **JESBEL BARRAZA**, **DONALDO CAMACHO**, **SAMMY ALVAREZ** Y **EDINSON TRIANA**, para que declaren sobre los hechos de la demanda. También se cita al señor **EDINSON COMOAS GONZALEZ**, para interrogatorio y se oficia a el juzgado 173 instrucción penal militar, y a la oficina de control disciplinario, para los respectivos traslados de pruebas documentales.

El recurso de reposición se basa en que el día de la audiencia inicial de fecha 29 de enero del 2020, se decretó los testimonios de los señores **JAVIER VANEGAS DE LA CRUZ** y **MODESTO GUENAGA SIADO**, estos solicitados por la parte demandante y en este nuevo auto no se mencionan, es decir, no son citados a declarar.

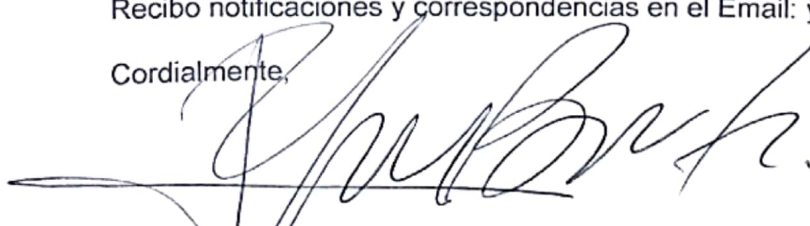
Solicito a este despacho se pronuncie al respecto de estos señores y que se tenga en cuenta que los testimonios de mis testigos no se han practicado, tampoco se ha renunciado a ello, este despacho omitió incluirlos en el nuevo auto, dejándonos sin oportunidad de contradecir y aclarar los hechos dudoso de esta demanda.

Ruego a ustedes tener en cuenta.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones y correspondencias en el Email: ybenthan@hotmail.es

Cordialmente,



YINA BENTHAN ARIAS,
C.C. N° 33.311.447 de Magangue
T.P. N° 171.886 del C.S.J.